

Cuarto.- Si el infractor reconoce su culpabilidad, se podrá resolver el expediente con la imposición de la sanción que proceda, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.- El plazo para resolver y notificar la resolución de este expediente será de 6 meses, a computar desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo de incoación. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se producirá la caducidad del presente procedimiento, sin perjuicio de que tal como establece el artículo 92.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición o esclarecimiento.

Santander, 23 de octubre de 2009.-El director general de Vivienda y Arquitectura, Francisco Javier Gomez Blanco

ASUNTO: PLIEGO DE CARGOS DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR N° V.P.5/09 EN MATERIA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

Como consecuencia del expediente sancionador número V.P. 4/09 incoado, según documento adjunto, se formula frente a «CONSTRUCCIONES EDISAN, S.L.» el siguiente pliego de cargos, conforme a lo previsto en el Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, respecto del cual los interesados dispondrán de un plazo de 15 DÍAS, contados a partir del día siguiente a su recepción, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenten valerse. En el supuesto de no formular alegaciones en el plazo indicado, el pliego de cargos se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

HECHOS IMPUTADOS

Incumplimiento de la orden de obras emitida por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura en fecha 2 de julio de 2009, para subsanar vicios y defectos constructivos.

PRECEPTOS INFRINGIDOS

El hecho arriba descrito puede ser constitutivo de infracción administrativa, tipificada como muy grave en el artículo 153 C. 6 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio y 3964/1964, de 3 de diciembre, que dice: "La negligencia

de promotores, constructores o facultativos durante la ejecución de las obras que diese lugar a vicios o defectos que afecten a la edificación, que se manifiesten dentro de los cinco años siguientes a la calificación definitiva de las "Viviendas de Protección Oficial..."

SANCIONES PROCEDENTES

Multa de 1502,53 euros a 6.010 euros.

También se podrá imponer la inhabilitación temporal de dos a diez años para intervenir en la formación de proyectos o en la construcción de "Viviendas de Protección Oficial" en calidad de técnicos, promotores, constructores y encargados de obras.

Santander, 27 de octubre de 2009.-El instructor, Jimena Manjón Rodríguez.

09/16529

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría General

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Secretaría General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Hernán Cortes, nº 9 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

—Apellidos y nombre o razón social: Boiangiu Suzana Blandina.

—NIF: X8345065K.

—Número de liquidación: 0472002432575.

Santander, 5 de noviembre de 2009.-El secretario general, Ricardo de Andrés Mozo.

09/16536

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, del día 27), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si en la columna "requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obli-